



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	JOSÉ ARLEY CAMACHO GARCÍA
Radicación:	2022-00047
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR los siguientes anexos (artículo 489, Código General del Proceso):
 - a. Registro civil que acredite la defunción del causante.
 - b. El inventario y avalúo de los bienes relictos que a la fecha se encuentren en cabeza del causante, con la determinación de su valor concreto y las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5°, artículo 489, Código General del Proceso). Se advierte que en los procesos de sucesión, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles corresponde al valor catastral (numeral 5°, artículo 26 ibídem). No olvidar incluir la sumatoria del activo líquido en dicho inventario.
 - c. Copia de la escritura pública a través de la cual CÉSAR TIBERIO CAMACHO GARCÍA adquirió los derechos hereditarios que le correspondían a la señora REBECA GARCÍA.
 - d. Copia del registro civil de nacimiento de REBECA GARCÍA, que acredite su vocación hereditaria, o de ser el caso, las pruebas que proyecten el parentesco frente el causante.
2. Mencionar en los hechos, en qué calidad concurre la señora REBECA GARCÍA, para efectos de tener claridad el orden sucesoral.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA